



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de abril de 2006  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión sobre la Utilización del Espacio

### Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

45º período de sesiones

Viena, 3 a 13 de abril de 2006

## Proyecto de informe

### Adición

## III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General había hecho suya, en su resolución 60/99, la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión examinara el tema del programa referente a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre como tema ordinario del programa, y había observado que la Subcomisión volvería a convocar su Grupo de Trabajo sobre ese tema en su 45º período de sesiones y examinaría la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de ese período de sesiones.

2. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había distribuido un documento actualizado que contenía información, al 1º de enero de 2006, sobre los Estados parte y demás signatarios de los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11/Rev.1/Add.1).

3. La Subcomisión tomó nota complacida de que la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era, al 1º de enero de 2006, la siguiente:

a) El Tratado sobre el espacio ultraterrestre contaba con 98 Estados parte y había sido firmado por otros 27 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII) de



la Asamblea General, anexo) contaba con 88 Estados parte y había sido firmado por otros 25 Estados;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea, anexo) contaba con 83 Estados parte y había sido firmado por otros 25 Estados;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea, anexo) contaba con 46 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea, anexo) contaba con 12 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados.

4. La Subcomisión observó con satisfacción que la EUMETSAT había declarado que aceptaba los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo sobre salvamento y el Convenio sobre responsabilidad, y que esta declaración se atribuía directamente a la carta del Secretario General en la que se alentaba a las organizaciones internacionales a formular esas declaraciones.

5. La Subcomisión acogió complacida la ratificación por el Brasil, en 2006, del Convenio sobre registro, y la adhesión por parte de Nigeria al Convenio sobre responsabilidad, así como los informes de los Estados Miembros relativos a sus progresos para hacerse partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y elaborar leyes espaciales nacionales con miras a cumplir sus obligaciones dimanantes de esos tratados. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre contribuían directamente a esos progresos.

6. La Subcomisión observó con agrado que, en 2005, cierto número de Estados habían concertado acuerdos bilaterales y multilaterales que promovían una amplia cooperación internacional en cuanto a la realización de actividades espaciales y, en particular, con miras al uso compartido de datos de teleobservación.

7. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de la firma de la convención sobre el establecimiento de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, que efectuaron ocho Estados en Beijing en octubre de 2005.

8. La Subcomisión tomó nota de que cierto número de Estados estaban creando mecanismos nacionales para el registro de los objetos espaciales.

9. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía seguir abordando las cuestiones de derecho derivadas del desarrollo tecnológico, la expansión de las actividades espaciales y la participación creciente del sector privado en las mismas, así como decidiendo la manera de reforzar los ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales a fin de encarar con efectividad esas cuestiones.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre habían establecido un marco coherente y práctico para las actividades de alcance y complejidad crecientes desarrolladas en el espacio por entidades tanto públicas como privadas. Dichas delegaciones celebraron las nuevas adhesiones a los tratados y manifestaron la

esperanza de que los Estados que todavía no habían ratificado ni se habían adherido a esos tratados considerasen la posibilidad de hacerse partes en los mismos.

11. Se expresó la opinión de que eran múltiples las ventajas, así como los derechos y obligaciones, de las partes en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre. Esta delegación opinó que la primera y principal ventaja era que las actividades espaciales habían de realizarse libremente pero, al mismo tiempo, dentro de un marco jurídico bien establecido y generalmente aceptado, con el fin de prevenir toda tentación por parte de los países con experiencia en el espacio de dedicarse a prácticas unilaterales.

12. Se manifestó la opinión de que la adhesión de un Estado a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, especialmente al Convenio sobre la responsabilidad, aumentaría el incentivo ofrecido por dicho Estado a eventuales asociados extranjeros que buscasen una cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la participación del Estado en mecanismos de cooperación internacional, y su confianza en la seguridad de las actividades espaciales y su necesidad de promulgar legislación nacional de ejecución en lo relativo a las demandas por daños causados por objetos espaciales, allanando así el camino para el desarrollo progresivo del derecho espacial nacional.

13. Se expresó la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre habían evolucionado por la vía del consenso y habían sido aceptados por un gran número de Estados, y de que los tratados constituían la piedra angular del régimen jurídico internacional que regulaba el espacio ultraterrestre. Por consiguiente, esta delegación opinó que el examen de la situación y aplicación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era importante para estimular la adhesión a los mismos.

14. Otras delegaciones expresaron la opinión de que, si bien las disposiciones y principios enunciados en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre constituían el régimen que habían de observar los Estados y debía alentarse a más Estados a adherirse a ellos, el actual marco jurídico de las actividades realizadas en dicho espacio requería modificación y un desarrollo más a fondo para seguir el ritmo de los adelantos de la tecnología espacial y la variación de la naturaleza de las actividades espaciales. Estas delegaciones manifestaron la opinión de que las lagunas resultantes del marco jurídico actual podrían colmarse elaborando una convención universal general sobre el derecho del espacio, sin quebranto de los principios fundamentales enunciados en los tratados actualmente vigentes.

15. Se expresó la opinión de que en el contexto de una convención universal general sobre el derecho del espacio, a la que serviría de guía el actual régimen jurídico internacional, deberían tenerse en cuenta las prácticas significativas seguidas por los Estados en las actividades espaciales así como el régimen y los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup> que fuera conveniente aplicar *mutatis mutandis* al espacio ultraterrestre, así como las enseñanzas resultantes de la redacción de esa Convención.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, N° 31363.

16. Se expresó la opinión de que, a fin de reforzar el marco jurídico de las actividades espaciales a nivel mundial, los Estados debían comprometerse a adherirse a los tratados sobre el espacio ultraterrestre vigentes en lugar de debatir una convención universal general sobre dicho espacio.
17. Se expresó la opinión de que la labor necesaria para redactar una nueva convención general sobre el espacio ultraterrestre frenaría considerablemente los trabajos de la Subcomisión y haría menos claro su mensaje referente al aumento de la adhesión a los tratados espaciales vigentes y a la mejora de su aplicación.
18. Se expresó la opinión de que era importante proseguir los esfuerzos encaminados a la aceptación universal del régimen jurídico internacional que regula las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta la necesidad de determinar las nuevas esferas que posiblemente requiriesen regulación y a las que podría atenderse elaborando instrumentos complementarios.
19. La Subcomisión tomó nota de que la publicación titulada *Space Law: Basic Legal Documents*, que el Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial de Colonia (Alemania) preparaba y editaba desde 1989 era ahora accesible como base electrónica de datos además de su versión impresa en forma de colección de hojas sueltas.
20. Como se señala en el párrafo [...] *supra*, en su 732ª sesión, celebrada el 3 de abril, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos reunió de nuevo a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia). El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo [I] del presente informe.
21. La Subcomisión respaldó la recomendación del Grupo de Trabajo de que los Estados Miembros presenten información sobre cualquier medida que hubieren tomado a nivel nacional como consecuencia de la recepción de la carta del Secretario General que alentaba a participar en los tratados sobre el espacio ultraterrestre. La Subcomisión tomó también nota complacida del texto del documento relativo a las ventajas de la adhesión al Convenio sobre responsabilidad, que figura en el [apéndice] del informe del Grupo de Trabajo, e hizo suya la recomendación de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de que se enviara una carta en la que se transmitiera este documento a todos los Estados que todavía no se habían hecho partes en el Convenio sobre responsabilidad.
22. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo suya la recomendación de que se prorrogara por otro año el mandato del Grupo de Trabajo. Se acordó que la Subcomisión examinara, en su 46º período de sesiones, en 2007, la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de dicho período.
23. El texto completo de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.733a 736).

#### **IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial**

24. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que, en su resolución 60/99, la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara, como tema ordinario de su programa, un tema titulado "Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial.

25. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a que informasen a la Subcomisión de las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión convino en que, para su 46º período de sesiones, la Secretaría debería extender una invitación análoga.

26. Obraron en poder de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.261 y Corr.1 y 2) y dos documentos de sesión (A/AC.105/C.2/2006/CRP.4 y A/AC.105/C.2/2006/CRP.6) en los que figuraba información de las organizaciones internacionales siguientes sobre sus actividades en materia de derecho del espacio: Asociación de Derecho Internacional, Centro Europeo de Derecho Espacial, Centro Regional de Teleobservación de los Estados de África Septentrional (CRTEAN) e Instituto Internacional de Derecho Espacial.

27. Durante el debate, informaron a la Subcomisión de sus actividades en materia de derecho del espacio observadores de las organizaciones internacionales siguientes: Agencia Espacial Europea (ESA), Asociación de Derecho Internacional, Consejo Asesor de la Generación Espacial, Federación Astronáutica Internacional (FAI) y Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT).

28. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que el Centro Europeo de Derecho Espacial había establecido una red virtual sobre el derecho y la política del espacio para los países de América Latina y el Caribe. Esta red, que comprendía un sitio web con textos sobre derecho espacial y otros acuerdos internacionales, había tenido buena acogida entre los Estados miembros de la Subcomisión, en particular los de América Latina y el Caribe. Además, la Subcomisión tomó nota de que la red virtual se presentaría durante la Quinta Conferencia Espacial de las Américas, cuya celebración estaba prevista para julio de 2006 en Quito.

29. La Subcomisión convino en invitar al Centro Europeo de Derecho Espacial y al Instituto Internacional de Derecho Espacial a que organizaran un simposio de un día durante el 46º período de sesiones de la Subcomisión, que comprendería ponencias de instituciones nacionales e internacionales de derecho espacial en que se haría hincapié en sus actividades de fomento de la capacidad. Además, la Subcomisión acordó que el simposio se organizara el primer y segundo días del período de sesiones por la tarde.

30. Algunas delegaciones observaron que el tema del espacio ultraterrestre se había incorporado a los programas de los establecimientos de enseñanza secundaria de sus países, y subrayaron que sería muy importante incorporar ese tema a los programas de enseñanza de todos los países, en particular los países en desarrollo.

31. Se informó a la Subcomisión sobre las actividades relacionadas con el derecho espacial organizadas por la Universidad de Atenas, el Centro Nacional de Teleobservación y Derecho Espacial de la Universidad de Mississippi y el Centro Europeo de Derecho Espacial, así como sobre la contribución especial de este último a la educación de los jóvenes en materia espacial.
32. Se expresó la opinión de que era necesario establecer nexos y relaciones entre los estudios de derecho del espacio y las actividades espaciales, y de que los centros regionales para la enseñanza de la ciencia y la tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, podían utilizarse para preparar e impartir cursos sobre derecho espacial utilizando enfoques y programas de estudios interdisciplinarios.
33. La Subcomisión tomó nota de que la sede brasileña del Centro Regional para la Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe había comenzado su segundo curso de corta duración sobre derecho espacial.
34. Algunas delegaciones reiteraron la importancia de una estrecha cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en particular su Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST). Se observó que la UNESCO no había preparado una declaración especial de principios éticos relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre.
35. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que la EUMETSAT había declarado que aceptaba sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo sobre salvamento y el Convenio sobre la responsabilidad.
36. Se expresó la opinión de que otras organizaciones intergubernamentales que realizan actividades espaciales deberían estudiar la posibilidad de adoptar medidas para alentar a sus Estados miembros a que se adhieran al Acuerdo sobre salvamento, el Convenio sobre la responsabilidad y el Convenio sobre registro, a fin de que estas organizaciones puedan formular una declaración de aceptación de sus derechos y obligaciones en virtud de dichos acuerdos. Se expresó también la opinión de que esto aumentaría la cobertura y la eficacia de los principales tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.
37. Se reiteró la opinión sobre la importancia de la participación de las organizaciones internacionales en la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, así como sobre la necesidad de recibir informes escritos de las organizaciones que no podían estar representadas en los períodos de sesiones de la Subcomisión por limitaciones presupuestarias.
38. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para aumentar la capacidad en materia de derecho espacial, y encomió su labor en los ámbitos de recopilación del repertorio sobre oportunidades de educación en la esfera del derecho espacial (véase el documento A/AC.105/C.2/2006/CRP.3), de preparación de la publicación electrónica titulada "Space law update", y de organización de sus cursos prácticos sobre derecho espacial.
39. La Subcomisión observó con reconocimiento que se había actualizado el repertorio de oportunidades de educación en materia de derecho espacial, que podía consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. La Subcomisión agradeció a las instituciones docentes que habían suministrado

información sobre sus programas, y alentó a otras instituciones de esa índole a que proporcionaran información de ese tipo.

40. La Subcomisión agradeció al Gobierno de Nigeria y a su Organismo Nacional de Investigación y Desarrollo Espaciales por haber copatrocinado el curso práctico de las Naciones Unidas y Nigeria sobre derecho espacial, relativo al tema “Cumplimiento de las obligaciones internacionales y respuesta a las necesidades internas”, impartido en Abuja del 21 al 24 de noviembre de 2005 (véase el documento A/AC.105/866 y Corr.1). La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que el curso práctico había brindado una visión general de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y había abordado la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas al espacio, examinando al mismo tiempo las formas de preparar y ofrecer programas y estudios de grado universitario en materia de derecho espacial, en particular en la región de África. Además, la Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que durante el curso práctico se había hecho un aporte favorable a la difusión y el desarrollo del derecho espacial internacional y nacional y a la promoción de la aceptación universal de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

41. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que el próximo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial tendría lugar en Kyiv (Ucrania) del 6 al 9 de noviembre de 2006.

42. La Subcomisión tomó nota de que la FAI había invitado a los Estados miembros a que participaran en el próximo Congreso Astronáutico Internacional, que se celebrará en Valencia (España) en octubre de 2006.

43. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.738 a 741).

## **V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

44. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 60/99, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 45º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, examinara asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y la utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

45. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
- a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuesta de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 13)<sup>2</sup>;
  - b) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.1).
46. Se expresó la opinión de que la explotación de la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, además de ser racional, se debía poner al alcance de todos los países, independientemente de su actual capacidad técnica, para que pudieran acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta la labor de la UIT.
47. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado, con características *sui generis*, que se exponía a la saturación, y que su utilización debía basarse en el principio del acceso racional y equitativo para todos los Estados, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.
48. Se expresó la opinión de que se debía brindar acceso a la órbita geoestacionaria a los Estados en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, con independencia de su ubicación geográfica.
49. Algunas delegaciones se refirieron al consenso a que se había llegado en el 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre, y de que su utilización debía regirse por las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
50. Se expresó la opinión de que en las disposiciones de los artículos I y II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre se establecía claramente que ninguna parte en el Tratado podía apropiarse de una parte del espacio ultraterrestre, por ejemplo, de una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado.
51. Algunas delegaciones expresaron su satisfacción respecto del acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones (véase el documento A/AC.105/738, anexo III), al efecto de que la coordinación entre los países dirigida a la utilización de la órbita geoestacionaria se debe realizar de manera racional y equitativa y de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.
52. Algunas delegaciones opinaron que en la Constitución y el Convenio vigentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones<sup>3</sup> y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como en los actuales procedimientos establecidos en los

---

<sup>2</sup> La recopilación de las respuestas al cuestionario recibidas de los Estados Miembros puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (<http://www.unoosa.org/oosa/SpaceLaw/aero/index.html>).

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1825, N° 31251.

tratados sobre cooperación internacional entre países y grupos de países en relación con la órbita geoestacionaria y otras órbitas, se tenía plenamente en cuenta el interés de los Estados en la utilización de la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencias radioeléctricas.

53. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para que el acuerdo alcanzado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 39º período de sesiones se pudiese aplicar satisfactoriamente, era necesario que la UIT participara y desempeñase una función eficaz. Con ese fin, la relación entre la UIT y la Comisión debería ser más estrecha y efectiva.

54. La Subcomisión decidió invitar a la UIT a que participara con regularidad en sus períodos de sesiones, y a que presentara anualmente informes sobre sus actividades en relación con la explotación de la órbita geoestacionaria.

55. Se convino en que la participación de la UIT en la labor de la Subcomisión estaría en consonancia con el párrafo 62 de la resolución 60/99 de la Asamblea General, en el que la Asamblea había pedido a las entidades del Sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que mantuvieran y, cuando procediera, aumentaran su cooperación con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y le presentaran informes sobre las cuestiones que se hubieran examinado en el marco de su labor y la de sus órganos subsidiarios.

56. Se expresó la opinión de que la cuestión de la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre estaba vinculada a la de la órbita geoestacionaria.

57. Se expresó el parecer de que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinase la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

58. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre causaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, y que, a fin de disminuir la posibilidad de conflictos entre los Estados, era menester aclarar las cuestiones relativas a la soberanía estatal y la delimitación entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

59. Se expresó el parecer de que los Estados deberían seguir obrando con arreglo al marco vigente, que estaba funcionando bien, hasta tanto surgiese la necesidad patente y el fundamento práctico para elaborar una definición o delimitación del espacio ultraterrestre. Esa delegación opinaba que por el momento cualquier intento por definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería un ejercicio teórico, podría conducir a la complicación de las actividades existentes y podría no ser capaz de prever la continuación de los avances tecnológicos.

60. La Subcomisión señaló que Colombia estaba elaborando, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, un proyecto titulado "Herramienta de análisis de la utilización de la órbita geoestacionaria", en la que se ilustraba la utilización no homogénea de los recursos de la órbita y el espectro.

61. Según se menciona en el párrafo [...] *supra*, en su 732ª sesión, celebrada el [...] de abril de 2006, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y eligió a José Monserrat Filho (Brasil) Presidente del Grupo de Trabajo. De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, que hiciera suyo la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 43º período de sesiones y que posteriormente hizo suyo la Asamblea General en su resolución 60/99, se convocó al Grupo de Trabajo únicamente para que examinara asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

62. El Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones. En su [quinta] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo [...] del presente informe.

63. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 8 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T.[...] a [...]).

## **VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre**

64. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 60/99, había hecho suya la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 45º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, estudiara la posibilidad de examinar y posiblemente revisar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General) como cuestión concreta y tema de debate.

65. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 43º período de sesiones, de conformidad con su plan de trabajo plurianual para establecer los objetivos, el alcance y los atributos de un marco internacional de base técnica de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

66. La Subcomisión tomó nota de que la Reunión técnica conjunta sobre los objetivos, el alcance y los atributos generales de un posible marco técnico de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, organizada por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en Viena del 20 al 22 de febrero de 2006 había sido bien recibida por los Estados miembros y había revestido importancia para la creación de un consenso internacional respecto de un marco de base técnica para la utilización segura de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que una coordinación estrecha entre las dos organizaciones contribuiría más eficazmente a la preparación de ese marco internacional.

67. Se expresó la opinión de que el establecimiento de una comisión, compuesta por expertos del OIEA y de las dos Subcomisiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, podría conducir a la preparación de un documento en el que se tuviesen en cuenta aspectos científicos, técnicos, jurídicos y estratégicos, y que permitiese a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos iniciar el debate respecto de la posible revisión de los principios que rigen la utilización de las fuentes de energía nuclear.

68. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría examinar la cuestión de una posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y la elaboración de normas y criterios internacionales en la esfera de las fuentes de energía nuclear, y que si se emprendiese ese examen, la Subcomisión podría aprovechar la experiencia de otras organizaciones internacionales, como el OIEA, y de los Estados que ya hubiesen elaborado normas legislativas pertinentes.

69. Se expresó la opinión de que sería importante que se iniciaran actividades de cooperación entre la UNESCO y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos respecto de la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

70. La Subcomisión convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y en que el tema debía permanecer en su programa.

71. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el debate sobre el tema 9 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T.740 a 742).

## **VII. Examen y análisis de las novedades en el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil**

72. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 60/99, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión estudiara un tema del programa titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil”, como cuestión concreta y tema de debate.

73. En la 737ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 6 de abril de 2006, el observador de la OACI formuló una declaración relativa a la asunción por parte de la OACI del papel de autoridad supervisora con arreglo al Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y al Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil (Protocolo sobre equipo aeronáutico). En la 739ª sesión, celebrada el 7 de abril, el observador del Unidroit informó a la Subcomisión de las novedades relativas al proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales.

74. La Subcomisión tomó nota de que el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y el Protocolo sobre equipo aeronáutico habían entrado en vigor el 2 de noviembre de 2005 y de que, a tenor del artículo 16 del Convenio, se había establecido el registro internacional de equipo aeronáutico, que había entrado en funcionamiento el 1º de marzo de 2006 para la inscripción de garantías internacionales sobre elementos de equipo aeronáutico. La Subcomisión tomó nota también de que la OACI había asumido el papel de autoridad supervisora previsto en el Protocolo sobre equipo aeronáutico y de que se habían publicado el Reglamento y los Procedimientos del Registro Internacional, que podían consultarse en el sitio web de la OACI. Asimismo la Subcomisión tomó nota de que el Consejo de la OACI había decidido crear una comisión de expertos, nombrados por los Estados signatarios y contratantes del Convenio y el Protocolo sobre equipo aeronáutico, encargada de prestar asistencia al Consejo en sus funciones de autoridad supervisora.

75. La Subcomisión tomó nota de que el Unidroit continuaba estando plenamente empeñado en terminar a su debido tiempo los trabajos relativos al proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales, así como de que los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos habían sido invitados al tercer período de sesiones del comité de expertos gubernamentales, que se había previsto en principio celebrar en Roma del 11 al 15 de diciembre de 2006. La Subcomisión tomó nota también de que antes de ese período de sesiones se celebraría una serie de consultas para facilitar los progresos en las cuestiones pendientes.

76. La Subcomisión tomó nota de la petición de la secretaría del Unidroit a los Estados miembros de la Comisión para que le faciliten información sobre qué servicios se considerarían “servicios públicos” a los fines del párrafo 3 del artículo XVI del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales, y sobre la forma en que esos servicios se protegían en el presente a nivel nacional. La Subcomisión también tomó nota de la invitación formulada por la secretaría del Unidroit a los Estados miembros de la Comisión para que presenten observaciones en el foro especial creado en la web por la UIT con miras a la formulación de propuestas acerca del futuro sistema de registro internacional de los bienes espaciales.

77. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales ofrecía una oportunidad de facilitar la expansión del sector espacial comercial al establecer un marco gracias al cual los Estados pudieran dar apoyo a un sistema de financiación basado en esos bienes. Al parecer de estas delegaciones, el proyecto de protocolo permitiría a una gama más amplia de Estados, de todas las regiones y a todos los niveles de desarrollo económico, aprovecharse de esa expansión brindando una ocasión mejor de adquirir garantías sobre equipo espacial y comprar servicios generados a partir de dicho equipo.

78. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a que las Naciones Unidas asumieran la función de autoridad supervisora, recurriendo para ello a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

79. Se manifestó la opinión de que convenía apoyar que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora porque así se realzaría su función como organización promotora de la cooperación internacional en beneficio de todos los

países y estimuladora del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

80. Se expresó la opinión de que al asumir las funciones de autoridad supervisora conforme al Protocolo sobre equipo aeronáutico, la OACI demostraba que no existían obstáculos de orden legal que vedasen a un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas asumir esas funciones. Según el parecer de esta delegación, las funciones de la autoridad supervisora a tenor del proyecto de protocolo no podían calificarse de “comerciales” y, por lo tanto, no quedarían fuera de mandato de las Naciones Unidas.

81. Se expresó la opinión de que el Registro internacional de bienes espaciales sería un mecanismo distinto del Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de las Naciones Unidas, así como distinto de la documentación que lleva la UIT sobre el uso de frecuencias radioeléctricas y las ubicaciones arbitrales conexas.

82. Se manifestó la opinión de que, si la autoridad supervisora fuera una organización intergubernamental, tendría que gozar de inmunidad frente a procedimientos jurídicos o administrativos en todas las cuestiones referentes al Registro y su funcionamiento, así como de que esa inmunidad debería estipularse en el proyecto de protocolo. Esta delegación señaló que el Unidroit estaba considerando la posibilidad de que otros órganos intergubernamentales desempeñaran el papel de autoridad supervisora.

83. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la finalidad del futuro protocolo era abordar solamente la cuestión precisa e importante de la financiación de las actividades espaciales comerciales sin afectar a los derechos y obligaciones de las partes en los tratados sobre el espacio ultraterrestre ni a los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la UIT con arreglo a su Constitución, Convenio y Reglamento. Estas delegaciones manifestaron también el parecer de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales lo negociarían en última instancia los Estados miembros del Unidroit por el procedimiento propio de este Instituto.

84. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era inquietante la tentativa por parte de algunas delegaciones de plantear la cuestión de si procedía que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora. Estas delegaciones manifestaron la opinión de que, dada la imposibilidad de llegar a un consenso sobre este particular en el 44º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y dada la debida modificación del alcance de este tema del programa para tener en cuenta esa falta de consenso, había quedado eliminada del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos la cuestión de si procedía que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora.

85. Se expresó la opinión de que, si bien ya no existía un grupo de trabajo que examinara la cuestión de si procedía que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora, el tema del programa, en su nueva formulación, se había enunciado con claridad y amplitud suficientes para permitir a la Subcomisión considerar todas las cuestiones relativas al proyecto de protocolo.

86. Se expresó la opinión de que, si bien un protocolo sobre los bienes espaciales impulsaría el crecimiento de las actividades en el espacio, no procedía que las

Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora. Además, según el parecer de esta delegación, la actual formulación del proyecto de protocolo planteaba ciertas cuestiones que requerían atención y el Unidroit estaba trabajando para resolverlas por medio del Comité de Expertos Gubernamentales. Esta delegación declaró también que la Subcomisión tenía el deber de velar por que no quedara negativamente afectado el régimen jurídico instaurado por los tratados del espacio y que ésta era la finalidad principal de la actual formulación del tema del programa.

87. Se expresó la opinión de que, si bien el proyecto de protocolo trataba detalladamente de los derechos y garantías del financiero en caso de cualquier incumplimiento por parte del deudor, no abordaba adecuadamente las cuestiones relativas a las obligaciones del acreedor y el Estado al que pertenecía el financiero, en particular las obligaciones de los Estados a tenor de los artículos VI y VII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y del párrafo 1 del artículo II del Convenio sobre registro.

88. Se manifestó la opinión de que la aplicación del protocolo futuro no tenía por qué afectar a las posiciones orbitales ni a las bandas del espectro de frecuencias asignadas a los Estados en conformidad con las reglas establecidas por la UIT, pues era posible que, en caso de incumplimiento, el financiero que tomase el control del bien espacial tratara de utilizar esas posiciones arbitrales y bandas del espectro de frecuencias.

89. Se expresó la opinión de que las disposiciones del protocolo sobre los bienes espaciales tenían que ser compatibles con los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y que, en cualquier caso de conflicto con dichos tratados, deberían prevalecer las disposiciones de los mismos. Esta delegación opinó también que era necesario organizar foros y simposios destinados a todos los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, con el fin de ofrecer información sobre ciertos aspectos del proyecto de protocolo que requerían aclaración.

90. Se manifestó la opinión de que la inserción en el proyecto de protocolo de una referencia explícita a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre declarando que éstos no quedaban afectados por el protocolo sería un nuevo acto de reafirmación y fortalecimiento del régimen jurídico internacional que regula el espacio ultraterrestre.

91. Se expresó la opinión de que convendría estudiar el establecimiento, por la conferencia de los Estados parte en el Convenio y en el futuro protocolo sobre los bienes espaciales, de un mecanismo de nombramiento de una autoridad supervisora integrado por Estados parte en el Convenio, una vez que el protocolo hubiera entrado en vigor.

92. Se expresó la opinión de que la decisión definitiva acerca de la designación de la autoridad supervisora competía a la conferencia diplomática que se reuniría para aprobar el futuro protocolo.

93. La Subcomisión convino en que este tema debía mantenerse en el programa de su 46º período de sesiones, que se celebrará en 2007.

94. El texto completo de las declaraciones hechas por las delegaciones durante las deliberaciones sobre el tema 10 del programa figura en las transcripciones literales sin editar (COPUOS/Legal/T.734 a 740).